

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 800

SANTIAGO, 05 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante "LO-SMA") para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° El día 8 de junio de 2018, la SMA dictó la Res. Ex. N° 676, a través de la cual le otorgó traslado a Iansagro S.A., para que en el plazo de 15 días hábiles, haga valer las alegaciones y defensas que estime pertinente, respecto de una serie de antecedentes que están relacionados con la operación de su planta azucarera Ñuble, y que permitieron dar inicio a un procedimiento administrativo cuya finalidad es indagar si la referida planta azucarera debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3° La Res. Ex. N° 676/2018, fue notificada al titular por carta certificada el día 11 de junio de 2018¹, por lo que el plazo del traslado originalmente conferido, vence el día 3 de julio de 2018.

¹ Código de seguimiento Chilexpress N° 2358029402

4º Antes de la expiración del traslado conferido, Iansagro, el 27 de junio de 2018, realizó una presentación donde solicitó un aumento del plazo otorgado, argumentando que las operaciones de la planta comenzaron hace más de 50 años y que *"será necesario realizar un trabajo de recopilación y sistematización detallada respecto de cada una de las causales de ingreso al SEIA"*.

5º La facultad de la administración de conceder aumentos de plazos, se encuentra regulada en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, en los siguientes términos: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

6º En aplicación de la normativa recién transcrita, es posible acceder a la solicitud de Iansagro, en el entendido que su solicitud está debidamente fundada y que se realizó antes del vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

PRIMERO: Se accede a lo solicitado, otorgándole un aumento de 7 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo original.

SEGUNDO: Se tiene presente la personería de don Paul de la Taille – Trentinville Urrutia, para actuar a nombre y en representación de Iansagro S.A.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


RPL/PTC


★ SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

Notifíquese por carta certificada:

-IANSAGRO S.A., Rut 96.772.810-1, domiciliada para estos efectos en calle Rosario Norte N° 615, piso 23, Las Condes, Santiago.

C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.